

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera:	16 rs.
Tres id.	33		45
seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina Nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA de Córdoba.

Núm. 1666.

Administracion local.

En el número 2 del *Boletín oficial* correspondiente al dia 3 de Julio próximo pasado, se insertó una circular de la Direccion general de Administracion local interesando la remision de un estado igual en forma y tamaño al que se acompaña á la circular y en el cual se consignase el número de los edificios municipales existentes en cada localidad y su valor en venta.

Algunos Alcaldes han cumplido satisfactoriamente este servicio, pero restan aun para llenarlo los de los pueblos que á continuacion se expresan, á quienes encargo que á la mayor brevedad remitan á este Gobierno los datos que se reclaman en la expresada circular.

Córdoba 6 de Setiembre de 1866.
—El Gobernador, Romualdo Mendez de San Julian.

Pueblos que se citan.

Adamúz.
Aguilar.

Baena.
Belalcázar.
Belméz.
Bujalance.
Carpio.
Conquista.
Doña Mencía.
Dos-Torres.
Encinas Reales.
Fuente la Lancha.
Fuente Palmera.
Fuente Tojar.
Guadalcazar.
Guijo.
Lucena.
Luque.
Montalvan.
Montemayor.
Montilla.
Montoro.
Nueva Carteya.
Ovejo.
Palenciana.
Palma.
Pedro-Abad.
Pedroche.
Puente-Genil.
Rute.
San Sebastian.
Santa Ella.
Valenzuela.
Victoria.
Villa del Rio.
Villaviciosa.
Iznajar.
Zambra.

Núm. 1668.

Habiendo sufrido extravío el talon núm. 54 de entrada y 54 del registro de inscripcion del depósito necesario de 40 escudos que don Rafael Real á nombre de don José Fernandez, hizo en la caja de esta provincia el 16 de Enero de 1860, como garantía al cumplimiento del contrato

que celebró para la conduccion de la correspondencia pública, desde Aguilar á Puente Genil, y como por la expresada circunstancia no puede tener efecto su devolucion, he dispuesto se publique en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia para los fines que preceptua el art. 10 del Real decreto de 29 de Setiembre de 1852.

Córdoba 29 de Agosto de 1866.
—El Gobernador, Romualdo Mendez de San Julian.

Núm. 1667.

Administracion de Hacienda pública de la provincia de Córdoba.

Las aprehenciones de tabaco verificadas recientemente por la fuerza de la Guardia civil y por Administradores subalternos de Rentas estancadas de la provincia, evidencian por desgracia que algunos de sus habitantes se han dedicado á tan reprobado tráfico, creyendo equivocadamente que habia de quedar impune semejante conducta, ó bien que tan solo exponian la pérdida de los efectos sin alcanzarles pena personal.

La ocupacion en una industria ilícita conduce insensiblemente á cualquiera de los extremos que castiga con severidad el Código penal, y de ahí la desmoralizacion y la desgracia de muchas familias.

Es un deber de las Autoridades locales, y deber imperioso, el evitar por cuantos medios esten á su alcance que lleguen á experimentarse aquellos fatales extremos, y lo conseguirán, sin duda, si procuran hacer entender á todos en general que ahora, por efecto de las circunstancias especiales, el castigo seguirá al delito, cayendo sobre los culpables

de una manera rápida y severa, pues que los delitos de contrabando y sus conexos han de ser juzgados por los Consejos de guerra, aplicándose á los reos las leyes especiales, sea cual fuere su fuero y categoría, segun bando del Exmo. Sr. Capitan general de Andalucía, inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 50, de 28 de Agosto próximo pasado.

Conviene, pues, que los señores Alcaldes cuiden que se publiquen con repeticion y que se fijen carteles en los sitios acostumbrados, para que llegando á conocimiento de aquellos que mal aconsejados se lanzaron á contrabandear, desistan desde luego de conducta que tan fatales resultados indispensablemente ha de producirles.

Interesa que los señores Alcaldes presten decididamente el apoyo de su autoridad á los Administradores subalternos de Rentas estancadas y á los estanqueros que lo solicitaren, adoptando por su parte cuantas medidas sirvan para extinguir el contrabando, con cuyo proceder favorecerán á cuantos se separen de la senda del deber y coadyuvarán al progresivo aumento de las Rentas, proporcionando al Tesoro medios con que cubrir sus perentorias y sagradas obligaciones.

Yo me prometo que los señores Alcaldes de la provincia secundarán con particular interés las disposiciones dictadas acerca del particular, satisfaciendo así los deseos del Gobierno de S. M., deseos que son los míos y que á la vez deben animar á las Autoridades locales y á todas las personas interesadas en la tranquilidad y bienestar de sus convecinos.

Córdoba 4 de Setiembre de 1866.
—Antonio Pacheco.

Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Córdoba.

Por disposicion del señor Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 17 de Octubre de 1866, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la izquierda, y el Escribano D. José Maria Chaparro, que tendrá efecto en el salon alto de la Diputacion provincial á las 12 de su mañana.

Bienes de Corporaciones civiles.—Instruccion pública interior.

PARTIDO DE CÓRDOBA.

Córdoba.

Fincas rústicas.

Mayor cuantía.

Escuds. Milésims

Núm. 270 del inventario. Una hacienda de olivar, tierra calma, y un huerto de secano con algunos frutales y caserío, nombrada Arrizafilla, sita en el último ruedo y pago de la Arrizafa, término de Córdoba, procedente del Instituto provincial de segunda enseñanza de la misma, arrendada á Doña María de la Concepcion Lara y Pineda en 1011 escudos, y linda á N. la huerta de Olias de D. Antonio Muñoz Gassin, parte de la hacienda de la Albaida, propia de la Sra. Condesa viuda de Hornachuelos, y la huerta de la Arrizafa de doña Mariana Petit, viuda de Rizzi; á O. la haza Gregoria de D. Rafael Carrasco, la dicha parte de la Albaida de referida Sra. Condesa viuda de Hornachuelos, á S. haza de D. José María Cadenas, otra de D. Rafael Carrasco, y la hacienda del Tablero bajo de D. Rafael Losada y Obrero, y á E. la misma hacienda del Tablero bajo, la huerta del Tablero alto del Sr. D. Rafael Joaquín de Lara y Pineda, el camino que conduce á las Ermitas, el olivar nombrado de Arévalo, propio de D. Ambrosio Crespo, una haza tambien de olivar de referido Sr. Lara y Pineda, otra de D. Francisco Portocarrero, y el mencionado olivar de Arévalo: bajo cuyos limites se compone de 88 fanegas, 5 celemines y 2 cuartillos, equivalentes á 53 hectáreas, 95 áreas y 1 centiárea: contiene 1533 olivos, 7 algarrobos, 2 encinas, 13 chaparros, 31 naranjos, 3 limones, 7 almesos, 2 moreras, 25 higueras, 76 granados, 14 almendros, 27 ciruelos y un vallado de higueras chumbas. El caserío de dicha hacienda linda á N. y L. terreno de la Albaida, á S. tierras de la misma Arrizafilla, y á P. con la casa de la huerta de la Arrizafa: bajo cuyos limites se compone de 256 varas cuadradas, equivalentes á 178 metros 88 decímetros. Se encuentra dividida en dos grupos. El primero contiene una cocina con azotea contigua, una cuadra y dos habitaciones; el segundo, en el que se encontraba la casa de recreo, se halla arruinado en su mayor parte por un incendio y solo existe un tinaon para albergue de ganado y sobre él un pajar: ha sido capitalizada la referida hacienda y caserío por los 1011 escudos de renta anual en 22747 escudos 500 milésimas, y tasada en tipo para la subasta.

28752 500

ADVERTENCIAS.

1. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.
2. El precio en que fueren rematadas las fincas de corporaciones civiles, y de mayor ó menor cuantía, que se adjudicarán al mejor postor, lo pagará este en diez plazos iguales, á 10 por 100 cada uno. El 1.º á los quince dias siguientes al de verificarse su adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Junio de 1856.
3. Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública, consolidada ó difrida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagaran en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Segun los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de propiedades y Derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará á los compradores en los términos que en la citada ley se determina.

5.º Si dentro del término de dos años siguientes á la adjudicacion de la finca al rematante se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultare que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de lo expresado en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.

6.º Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de Desamortizacion, solo podrán reclamar por los defectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 dias desde el de la toma de posesion. La toma de posesion será gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.

7.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

8.º Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administración antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la djudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas.

Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administración.

9.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

10. A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en la villa y corte de Madrid.

NOTAS.

2.º Se considerarán como Bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no se ingresen en las cajas del Estado y los demás bienes, que de diferentes denominaciones, correspondan á las provincias y todos los pueblos.

3.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las cajas del Estado, y los del Secuestro del ex-infante don Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, Obras Pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su primero, origen ó cláusulas de su fundacion á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 5 de Setiembre de 1866.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, *Gabriel Alvarez y Mendizabal.*

Bienes de Corporaciones civiles.—Beneficencia.

PARTIDO DE POZOBLANCO.

Pedroche.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Núm. 1489 del inventario. Una haza nombrada Cebadera, sita en quinto de Piedras Blancas, término de Pedroche, procedente de la Obra pía fundada por doña Isabel de Ulloa, y linda á N. haza Pozo Concejo, á E. la de Charco del Estanco, á S. cerro Garrido, y á P. doña Josefa Herrador: bajo cuyos limites se compone de 35 fanegas, equivalentes á 22 hectáreas, 54 áreas, 35 centiáreas y 9 decímetros: no consta su arriendo: ha sido tasada en 150 escudos, y capitalizada por los 7 escudos 500 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

168 750

Núm. 1490 del inventario. Otra haza nombrada Pozo Concejo, sita en quinto Piedras Blancas, de la anterior procedencia y término, y linda á N. haza que llaman de las Monjas, á E. arroyo de Santa María, á S. haza Cabecera, y á P. la de Zahurdas bajas: bajo cuyos limites se compone de 18 fanegas, equivalentes á 11 hectáreas, 59 áreas 38 centiáreas y 45 decímetros: no consta su arriendo: ha sido tasada en 90 escudos y capitalizada por los 4 escudos 500 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

101 250

Núm. 1491 del inventario. Otra haza nombrada Pozo nuevo, sita en quinto Piedras Blancas, de la anterior procedencia y término, y linda á N. haza de D. José Martos, á E. otra de D. Mariano Sanchez, á S. otra de Josefa Medina, y á P. haza de la Vela del Sagrario, del Estado: bajo cuyos limites se compone de 10 fanegas, equivalentes á 6 hectáreas 44 áreas, 10 centiáreas y 25 decímetros: no consta su arriendo: ha sido tasada en 50 escudos, y capitalizada por

Los 2 escudos 500 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

56 250

Núm. 1492 del inventario. Otra haza nombrada cumbre del Ranchal, sita quinto de Piedras Blancas, de la anterior procedencia y término, y linda á N., S. y P. tierras de los vecinos de Dos-Torres, y á E. id. de D. Joaquin Gallardo: bajo cuyos límites se compone de 10 fanegas, equivalentes á 6 hectáreas, 44 áreas, 10 centiáreas y 25 decímetros: no consta su arriendo: ha sido tasada en 50 escudos y capitalizada por los 2 escudos 500 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

56 250

Núm. 1493 del inventario. Otra haza nombrada vereda Pozo de Porcuna, sita quinto del Ranchal, de la anterior procedencia y término, y linda á N. haza de la Vela del Estado, á E. doña Josefa Herrador, á S. la Mangada, y á P. terrenos del Estado: bajo cuyos límites se compone de 10 fanegas, equivalentes á 6 hectáreas, 44 áreas, 10 centiáreas y 25 decímetros: no consta su arriendo: ha sido tasada en 50 escudos, y capitalizada por los 2 escudos 500 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

56 250

Núm. 1494 del inventario. Otra haza nombrada vereda Pozo de Porcuna, sita quinto del Ranchal, de la anterior procedencia y término, y linda á N. E. y S., haza de la Vela, del Estado, y á P. tierras de la Nacion: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega, 6 celemines, equivalentes á 96 áreas, 61 centiáreas y 53 decímetros: no consta su arriendo: ha sido tasada en 8 escudos y capitalizada por los 400 milésimas de renta anual, que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

9

Núm. 1495 del inventario. Otra haza nombrada Zahurdas bajas, sita quinto Piedras Blancas, de la anterior procedencia y término, y linda á N. haza Fuente Parejas, á E. y P. haza de la Nacion, y á S. id. de Antonio Gomez Garrido: bajo cuyos límites se compone de 10 fanegas, equivalentes á 6 hectáreas, 44 áreas, 10 centiáreas y 25 decímetros: no consta su arriendo: ha sido tasada en 50 escudos y capitalizada por los 2 escudos 500 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

56 250

Núm. 1496 del inventario. Otra haza, por bajo del camino del Guijo, sita quinto de Piedras blancas, de la anterior procedencia y término, y linda á N., E. y S. haza del Siglo, del Estado, y á P. Pozancon de id.: bajo cuyos límites se compone de 12 fanegas y 6 celemines, equivalentes á 8 hectáreas, 5 áreas, 12 centiáreas y 81 decímetros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 2 escudos 800 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en 63 escudos, y tasada en tipo para la subasta.

66

Núm. 1497 del inventario. Otra haza llamada Carabaña, sita quinto de Piedras blancas, de la anterior procedencia y término, y linda á N. haza de la Mata, del Estado, á E. cercado de D. Antonio Morillo, á S. camino del Guijo, y á P. haza de la Calada, del Estado: bajo cuyos límites se compone de 10 fanegas y 6 celemines, equivalentes á 6 hectáreas, 76 áreas, 30 centiáreas y 76 decímetros: no consta su arriendo: ha sido tasada en 50 escudos y capitalizada por los 2 escudos 500 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

56 250

Núm. 1498 del inventario. Otra haza llamada Canchorrall, sita quinto de Piedras blancas, de la anterior procedencia y término, y linda á N. haza de Juan de Dios Expósito, á E. id. de la Nacion, á S. haza de Canchorrallejo, del Estado, y á P. dehesa de Francisco de Castro: bajo cuyos límites se compone de 14 fanegas, equivalentes á 9 hectáreas, 1 área, 74 centiáreas y 33 decímetros: no consta su arriendo: ha sido tasada en 80 escudos, y capitalizada por los 4 escudos de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

90

Núm. 1499 del inventario. Otra haza nombrada Canchorrallejo, sita quinto de Piedras blancas, de la anterior procedencia y término, y linda á N. haza Canchorrall, del Estado, á E. otra de igual procedencia, á S. haza barranco del Baldio, de idem, y á P. dehesa de Francisco de Castro: bajo cuyos límites se compone de 14 fanegas, equivalentes á 9 hectáreas, 1 área, 74 centiáreas y 33 decímetros: no consta su arriendo: ha sido tasada en 80 escudos, y capitalizada por los 4 escudos de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

90

Núm. 1500 del inventario. Otra haza, nombrada la Culada, sita quinto de Piedras blancas, de la anterior procedencia y término, y linda á N. y E. haza de los Regajos, del Estado, á S. Francisco Solano Muñoz, y á P. haza Peñas altas, del Estado: bajo cuyos límites se compone de 18

fanegas y 6 celemines, equivalentes á 11 hectáreas, 91 áreas, 58 centiáreas y 23 decímetros: no consta su arriendo: ha sido tasada en 80 escudos, y capitalizada por los 4 escudos de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

90

Núm. 1501 del inventario. Otra haza, nombrada Cabecera, sita quinto de Piedras blancas, de la anterior procedencia y término, y linda á N. haza de Pozo Concejo, del Estado, á E. arroyo Santa María, á S. haza Charco del Estanco, y á P. id. Cabecera, ambos del Estado: bajo cuyos límites se compone de 18 fanegas, equivalentes á 11 hectáreas, 69 áreas, 38 centiáreas y 45 decímetros: no consta su arriendo: ha sido tasada en 90 escudos, y capitalizada por los 4 escudos 500 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

101 250

Núm. 1502 del inventario. Otra haza de tierra, nombrada quinto Piedras blancas, de la anterior procedencia y término, y linda á N. doña Josefa y D. Pedro Tirado, á E. haza de la Mata, del Estado, á L. la loma de Carabañal de id., y á P. haza de la Culada, de id.: bajo cuyos límites se compone de 18 fanegas y 6 celemines, equivalentes á 11 hectáreas, 91 áreas, 58 centiáreas y 23 decímetros: no consta su arriendo: ha sido tasada en 80 escudos, y capitalizada por los 4 escudos de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

90

PARTIDO DE BAENA.

Luque.

Núm. 1395 1.º del inventario. Un pedazo de tierra de regadío, con árboles frutales, de inferior calidad, término de Luque, procedente del hospital de Incurables de San Jacinto y los Dolores de la ciudad de Córdoba, radicante en la ribera de Marbella y Prado de Zuheros, y linda á N. tierras de D. Ramon Mariscal, á L. y S. terreno de D. Francisco María Gimenez, y á P. tierra de D. Ildefonso Vida: bajo cuyos límites se compone de 8 celemines y 2 cuartillos, equivalentes á 43 áreas y 37 centiáreas: contiene 12 ciruelos, 3 higueras y 35 granados: no consta su arriendo: ha sido tasado en 285 escudos, y capitalizado por los 12 escudos 800 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

288

Núm. 1395 (2.º) del inventario. Otro pedazo de tierra de regadío, sito en la ribera de Marbella y Prado de Zuheros, de la anterior procedencia y término, y linda á N. y L. tierras de D. José María Gimenez, á S. camino de Doña Mencía, y á P. tierras de los herederos de D. José Luna, Pbro.: bajo cuyos límites se compone de 3 celemines, equivalentes á 15 áreas y 30 centiáreas: contiene 5 ciruelos, 4 granados, 6 manzanos y 2 perales: no consta su arriendo: ha sido tasado en 200 escudos, y capitalizado por los 9 escudos de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

202 500

Núm. 1395 (3.º) del inventario. Otro pedazo de tierra de regadío, sito en la ribera de Marbella y Prado de Zuheros, de la anterior procedencia y término, y linda á N. y L. tierra de D. Ildefonso Vida, á S. herederos de D. José Luna, Pbro., y á P. camino de Baena: bajo cuyos límites se compone de 1 celemin, equivalente á 5 áreas y 10 centiáreas: contiene 2 mimbrones, 1 ciruelo y 1 higuera: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 2 escudos 500 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en 56 escudos 250 milésimas, y tasado en tipo para la subasta.

60

ADVERTENCIAS.

1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª y 9.ª iguales á las anteriores.
10. A la vez que en esta capital, se verificará otro remate en el mismo día y hora en el partido de Baena.

NOTAS.

1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.
Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.
Córdoba 5 de Setiembre de 1866.—El comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Bienes del Clero.—Partido de Baena.

Luque.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Núm. 453 del inventario y 709 de permutacion. Una haza en el Pecho del Algarrobo, término de Luque, procedente de la cofradía del Santo Cristo de la Vera-Cruz, y linda á P. Baltazar de Luque, á L. tierras de los herederos de Doña Vicenta Marin, á S. pedrizas del comun, y á N. Mateo Ordoñez: su cabida 4 celemines de tierra, equivalentes á 20 áreas, 40 centiáreas y 78 decímetros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 2 escudos de renta anual que le ha señalado el perito en 45 escudos y tasada en tipo para la subasta.

50

Núm. 458 del inventario y 713 de permutacion. Otra haza al sitio nombrado loma del Padre Manero, término de Luque, procedente de la cofradía del Santísimo de la misma, y linda á S. con el arroyo Ochoa, á L. y N. tierras del Sr. Conde de Luque, y á P. tierras de Juan Gimenez Robles: bajo cuyos límites se compone de 7 fanegas de tierra, incluyendo tres fanegas de manchon totalmente inútil, equivalentes á 4 hectáreas, 28 áreas, 56 centiáreas y 29 decímetros: no consta su arriendo: ha sido tasada en 65 escudos y capitalizada por los 3 escudos de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

67 500

Núm. 461 del inventario y 716 de permutacion. Otra haza en el partido del Cañaveral, nombrada Caseron de las Animas, término de Luque, procedente de la cofradía de las Animas, y linda á L. tierras de D. Pedro Roldan, á P., N. y S. tierras de D. Juan Bautista Galisteo: bajo cuyos límites se compone de 6 fanegas de tierra, equivalentes á 3 hectáreas, 67 áreas, 33 centiáreas y 87 decímetros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 12 escudos de renta anual que le ha señalado el perito en 270 escudos y tasada en tipo para la subasta.

300

Núm. 463 del inventario y 718 de permutacion. Otra haza sita en Cerrillo Diego, de la anterior procedencia y término, y linda á L. tierras de José Menviela, á N. y P. tierras de Peñilla, de comunes, y á S. otras de Vicente Calvo: bajo cuyos límites se compone de 7 celemines, equivalentes á 35 áreas, 71 centiáreas y 35 decímetros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 2 escudos 400 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en 54 escudos y tasada en tipo para la subasta.

60

PARTIDO DE POSADAS.

Almodovar.

Núm. 678 del inventario y 862 de permutacion. Una haza de tierra, nombrada del Beneficio, sita en las Alberquillas, término de Almodovar, procedente de su curato, y linda á N. camino de Sevilla, á S. camino que se dirige á la estacion, á E. olivares y tierras caimas de D. Pedro Ruiz Luna, y á O. tierras de dicho señor y olivares de José Lopez Feria: bajo cuyos límites se compone de 14 fanegas, equivalentes á 8 hectáreas, 56 áreas y 94 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido tasada en 1120 escudos y capitalizada por los 56 escudos de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

1260

Núm. 680 del inventario y 861 de permutacion. Otra haza de tierra calma, nombrada San Ildefonso, sita en San Ildefonso, procedente de la Fábrica parroquial de Almodovar, y linda á N. olivar de San Ildefonso, propio de los menores de D. Antonio Natera, á S. tierras de D. Francisco Ruiz y Huertas, á E. arroyo de San Ildefonso, á O. E. tierras de Salvador Bonilla: bajo cuyos límites se compone de 6 celemines, equivalentes á 30 áreas, 61 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido tasada en 40 escudos y capitalizada por los 2 escudos de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

45

ADVERTENCIAS.

1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a, 5.^a, 6.^a, 7.^a, 8.^a y 9.^a iguales á las anteriores.
10. A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo día y hora en el partido de Posadas.

NOTAS.

1.^a y 2.^a iguales á las anteriores.
Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.
Córdoba 5 de Setiembre de 1866.—El comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

JUZGADOS.

Núm. 1669.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad.

D. Miguel Aparicio y Santos, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta capital y su partido.

Hago saber: como en este mi Juzgado y por la escribanía del infrascrito penden autos ejecutivos instruidos por el procurador D. Antonio Gonzalez Aguilar, en nombre de don Francisco de Paula Barazal contra D. Rafael Alonso Valenzuela, ambos de esta vecindad, por cobranza de reales, en los cuales por mi providencia de esta fecha, he mandado sacar á pública subasta para su venta, por término de ocho dias, doce bueyes embargados al deudor, que con sus reseñas y valores en que han sido apreciados, son los siguientes:

Uno, llamado Bizcochero, colorado, ojinegro, de siete años, con hierro, en setecientos cincuenta reales. . . 750

Otro, nombrado Almendra, retinto almendrado, id., id., en ochocientos reales. . . 800

Otro, conocido por Castaño, retinto claro, ojinegro, de seis años, id., en setecientos reales. . . 700

Otro, Jaraposo, castaño dorado, de ocho años, id., en ochocientos cincuenta reales. . . 850

Otro, Gargantillo, retinto, caricano, id., id., en novecientos reales. . . 900

Otro, Bailador, colorado, caricano, de siete años, id., en ochocientos cincuenta reales. . . 850

Otro, Sargento, retinto, colorado, id., id., en novecientos reales. . . 900

Otro, Matayeguas, negro, algo bragado, id., id., en setecientos cincuenta reales. . . 750

Otro, Jardinero, negro, nevado, id., id., en ochocientos reales. . . 800

Otro, Motoso, negro, espumado, id., id., en setecientos cincuenta reales. . . 750

Otro, Centello, retinto, caricano, de ocho años, id., en setecientos cincuenta reales. . . 750

Y otro, Arriero, castaño, peceño, de seis años, id., en setecientos cincuenta reales. . . 750

Importan todos, nueve mil quinientos cincuenta reales. . . 9550

Cuyos doce bueyes existen en tierras del cortijo de Torres-Cabrera, de este término, á cargo del depositario D. Antonio Velez; y para su remate he señalado el dia catorce del corriente mes, de once á doce de su mañana, en la audiencia del Juzgado; siendo admisibles las proposiciones que sean arregladas á derecho.

Dado en Córdoba á tres de Setiembre de mil ochocientos sesenta y seis.—Miguel Aparicio.—Por mandado de S. S., Antonio Ravé del Catillo.

Núm 1670.

Juzgado de primera instancia de Fuente-Obejuna.

D. Antonio García de la Rubia, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á alguna de las seis caballerías, cuyas señas á continuacion se expresan, que se encuentran á disposicion de este Juzgado y fueron aprehendidas á varios gitanos el dia 27 de Mayo de 1863, para que en el término de treinta dias, contados desde el siguiente al de la insercion de este edicto en el *Boletin oficial* de esta provincia, se presenten á recojerlas; apercibidos de que pasados sin verificarlo, se procederá á su venta en pública subasta, consignándose su importe en la caja general de depósitos y parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Fuente-Obejuna á 3 de Setiembre de 1866.—Antonio García de la Rubia.—Tomás Rivera Infante.

Señas.

Una mula castaña clara, de cinco años y medio, de alzada cuatro cuartas y una tercia.

Un mulo castaño claro, de nueve años, de seis cuartas de alzada.

Una burra rucia, con manchas blancas, de diez y seis años y de alzada cinco cuartas.

Otra parda clara, de cinco años y cinco cuartas de alzada, con una rucha.

Un rucho de cinco años, hijo de una burra castaña oscura, de seis cuartas.

Y un burro negro de cinco cuartas.

ANUNCIOS.

ARRENDAMIENTO.

Desde el dia 29 próximo, se arrienda el fontanar de Cuesta Blanquilla, compuesto de 18 fanegas y 4 celemines de tierra, con sus casas, pajar de teja y albercas; con 400 granados, 109 higueras, 314 ciruelos, 14 perales enanos, 4 membrillos, 5 nogales, 307 olivos, 17 aimesos y otros varios árboles frutales y un pequeño cañaveral.

En la calle de San Francisco, núm. 32, informarán.

Imprenta de R. Rojo y Comp.^a
Arco-Real, 49.